

## **PROGRAMA 422.E**

### **EDUCACION ESPECIAL**

#### **1. DESCRIPCIÓN Y FINES**

##### **1.1 Planteamiento general**

El reconocimiento del derecho a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de sus características personales, el mayor énfasis en los aspectos educativos y el papel de la escuela en el proceso del desarrollo de las personas con algún tipo de problema, además de la conciencia de que el proceso educativo debe llevarse a cabo en el entorno menos restrictivo posible, son aspectos que se revelan como indicadores del cambio de mentalidad respecto a la educación de las personas con algún tipo de limitación o discapacidad. Esta educación viene realizándose en base a modelos que tratan de potenciar sus posibilidades y estimular su desarrollo, disponiendo las condiciones y oportunidades adecuadas

El concepto de necesidades educativas especiales surge de la constatación del hecho de que todos los alumnos, para acceder a los fines generales de la educación reflejados en el curriculum escolar propuesto para los distintos ciclos y etapas del sistema educativo, necesitan determinadas ayudas pedagógicas de carácter personal, material o técnico, aunque algunos de ellos, además y de forma complementaria, necesitan otras ayudas pedagógicas menos comunes. Afirmar que un determinado alumno presenta necesidades educativas especiales es una forma de decir que para el logro de los fines de la educación, ese alumno precisa disponer de ayudas pedagógicas y de servicios especiales.

En coherencia con los principios de normalización de servicios y de integración escolar, la Educación Especial se concibe como el conjunto de recursos personales y materiales puestos a disposición del sistema educativo para que éste responda adecuadamente a las necesidades -que de forma transitoria, o permanente- puedan presentar algunos de los alumnos.

Desde este enfoque, la provisión de recursos específicos no sólo debe entenderse como complementaria a la provisión de recursos ordinarios, sino que su objetivo primordial es promocionar al alumno hacia situaciones y recursos lo más ordinarios posible.

## **1.2. Necesidad de la ejecución del programa**

El derecho que asiste a todo sujeto en edad escolar de recibir educación en los niveles obligatorios viene reforzado, en el ámbito de la educación especial, por el artículo 49 de la Constitución Española, que dispone que "los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran".

La iniciación de la Educación Especial en la edad temprana, incluso en programas de estimulación precoz, se justifica en el beneficio que ésta reporta al niño, ya que le permite desarrollar el máximo de las capacidades, dentro de su limitación, presentando además una acción preventiva de secuelas que, de no ser tratada la causa origen de la deficiencia, puedan sobrevenir.

En cuanto a la educación permanente de adultos, se justifica en los casos de deficiencias más graves, por la facilidad que tienen estos sujetos de perder conocimientos adquiridos. Se trata, por tanto, de un mantenimiento de los mismos y del desarrollo de su autonomía personal a través de los programas de formación para la Transición a la Vida Adulta (TVA).

Toda esta educación ha de ser impartida por lo menos en igualdad de condiciones con la que recibe el resto de la población escolar. Por ello, uno de los objetivos es el de la gratuidad real, que cubre no sólo los gastos de enseñanza, sino también los de otros servicios complementarios, como son los tratamientos y atenciones personalizadas.

## **1.3. Cifras de población**

En el ámbito de competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el número de alumnos con necesidades educativas especiales cuya escolarización se prevé para el curso 2004/2005, es el siguiente:

Régimen jurídico	Tipo de Centro	Educación Básica	TVA
ALUMNOS EN CENTROS PUBLICOS	Centros de Educación Especial	132	8
	Centros ordinarios (*)	685	

(\*) Incluyen los escolarizados en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

#### **1.4. Líneas de acción**

De acuerdo con la sección 4ª del capítulo VII del Título I de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y con el Real Decreto 696/1995 de Ordenación de la Educación Especial, se establecen las siguientes líneas de acción:

- a) Proporcionar medios adecuados para realizar una atención educativa temprana anterior a la escolarización.
- b) Integración de alumnos con discapacidad en centros ordinarios del sistema escolar, mediante los apoyos y adaptaciones previstas.
- c) Mantenimiento de la atención educativa de los alumnos con discapacidad, escolarizados en centros o unidades de educación especial, y no susceptibles de integración.
- d) Mantenimiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y coordinación de los mismos para garantizar un mejor servicio.
- e) Realizar actividades de ocio y tiempo libre, que favorezcan la convivencia y la integración de los alumnos con discapacidad.

#### **1.5. Ámbito de acción**

El ámbito territorial de acción corresponde a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, a las que no han sido traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza.

## **1.6. Objetivos a medio y largo plazo**

El fin último de la Educación Especial es el de proporcionar al individuo con necesidades educativas especiales una formación tan completa como sea capaz de asimilar y un pleno desarrollo de su personalidad, capacitándole para su inserción en el mundo laboral, vía definitiva de integración social.

Como elementos fundamentales de la respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, cabe señalar los siguientes:

- a) La identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos para la determinación de las ayudas que podrán precisar a lo largo de su escolarización.
- b) Un proyecto educativo que asuma la diversidad, contemplando las diferencias propias de los alumnos.
- c) El establecimiento de planes de actuación adaptados a las necesidades educativas de cada alumno.
- d) La dotación del personal especializado y de los recursos necesarios para garantizar la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales.

En el panorama actual de la oferta educativa para alumnos con necesidades educativas especiales, puede darse de hecho alguna de las situaciones siguientes:

- A. Integración educativa.-** Para la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales en la escuela ordinaria ha de disponerse de:
- Dotación del profesorado de apoyo y medios suficientes a la escuela ordinaria, para alumnos cuyas necesidades educativas especiales permiten su actual asistencia a ella.
  - Integración en una edad temprana, en escuelas de educación infantil.
  - Continuación de las acciones emprendidas en cursos anteriores en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

## **B. Atención de los alumnos escolarizados en Centros de Educación Especial y no susceptibles de integración**

- Dotación de los recursos personales y materiales necesarios para impartir a estos alumnos la educación básica obligatoria, los programas de formación para la Transición a la Vida Adulta y, en su caso, los programas de Garantía Social para este alumnado.
- Garantizar la escolarización hasta los 21 años del alumnado escolarizado en estos centros.

## **2. ACTIVIDADES**

### **2.1. Aspectos principales del Programa para 2004.**

En el marco establecido por el Real Decreto 696/1995, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, las direcciones provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) continuarán llevando a cabo la planificación en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta:

- a) Las necesidades reales de escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales en los distintos niveles educativos, y disponiendo, siempre que sea posible, que los alumnos se orienten hacia los centros ordinarios; en este aspecto, será decisiva la valoración de las necesidades educativas de los alumnos por parte de los equipos psicopedagógicos (Orden de 14.2.96)
- b) Garantizar la escolarización hasta los 21 años, de los alumnos escolarizados en centros de Educación Especial.
- c) La conveniencia de asegurar la continuidad de la oferta educativa para los alumnos con necesidades educativas especiales, entre los diferentes niveles, procurando la conexión entre escuelas infantiles, colegios de Educación Primaria e institutos de Educación Secundaria.
- e) La posibilidad de promover centros que escolaricen preferentemente al alumnado con discapacidad motora o auditiva.
- f) La exigencia de que los centros que se propongan carezcan de barreras arquitectónicas, o que éstas sean de fácil eliminación.

## **2.2. Dotación de centros públicos**

- Programa de integración de alumnos en centros públicos ordinarios:  
Como continuación de la política de integración de alumnos con necesidades educativas especiales, se prevé la inclusión de nuevos institutos de Educación Secundaria.
- Profesores en centros de Educación Especial y de apoyo a la integración en centros públicos ordinarios:  
El número de profesores de apoyo se incrementa al ritmo necesario para atender adecuadamente al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros públicos.
- Unidades de Educación Especial:  
El número de unidades, tanto en centros de educación especial como, en su caso, en centros ordinarios, se adecua a las necesidades de escolarización de alumnado en las citadas unidades.
- Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta:  
Su oferta se adapta a las necesidades de escolarización de alumnado en los mencionados programas.
- Equipos de orientación educativa y psicopedagógica:  
Se dotan de los profesionales que posibiliten una adecuada atención a los centros de enseñanza.
- Dotación de equipos de FM (frecuencia modulada) para alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva.

## **2.3. Ordenación de la Educación Especial**

- Seguimiento y evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios. Para ello, es precisa la colaboración por medio de documentos de apoyo al trabajo docente, normativas, metodología, criterios de evaluación, etc., que permitan al profesorado las adaptaciones de los planes de actuación a las necesidades de los alumnos.
- Elaboración de criterios, normativas y documentos técnicos para centros, unidades de educación especial, equipos psicopedagógicos y equipos de atención temprana.

- Elaboración de criterios, normativas y documentos técnicos para los programas de formación para la Transición a la Vida Adulta.

#### **2.4. Otras actividades**

- Difusión de la integración escolar dentro de los diferentes programas especiales que el Departamento lleva a cabo, como son Interdidac, Aula, etc.
- Organización de congresos, jornadas y seminarios de educación especial que posibiliten el intercambio de experiencias, la profundización en determinados aspectos, etc., con el fin de mejorar la atención educativa que se le presta al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o superdotación intelectual.
- Mantenimiento de convenios y/o establecimiento de otros nuevos con otras administraciones (comunidades autónomas), asociaciones, confederaciones, fundaciones, etc., que desarrollan su trabajo en el ámbito de las personas con discapacidad o superdotación intelectual, tales como la ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles), CNSE (Confederación Nacional de Sordos de España), etc.
- Participación, colaboración y difusión de las actividades de la “European Agency for Development in Special Needs Education”, de la que España es miembro.
- Funcionamiento del “Foro para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad”, integrado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Comité Español de Representantes de Minusválidos (CERMI), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/235/2002, de 7 de febrero, por la que se constituye el citado Foro y se establecen sus competencias, estructura y régimen de funcionamiento.

### **3. ORGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCION**

- Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.
- Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios.
- Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

#### 4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

##### 4.1. Atender la demanda social existente mediante la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales, en centros especializados y de integración.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Unidades de Educación Especial	Unidades	23	21	23
2. Programas de formación para la Transición a la Vida Adulta	Programas	2	2	4
3. Alumnos escolarizados en centros de educación especial (CEE)	Alumnos	120	130	140
4. Alumnos escolarizados en centros públicos ordinarios	Alumnos	600	620	630
5. Total Maestros ( Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Física en CEE )	Profesorado	95	123	127
6. Total Profesores Técnicos de Formación Profesional en CEE	Profesorado	2	4	5
7. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica	Equipos	3	4	4
8. Profesionales integrantes de los equipos	Profesionales			
- Psicopedagogos.....		17	25	26
- Psicopedagogos convenio MECD-ONCE.....		2	2	2
- S.O.E.V. ....		3	3	3
- Trabajadores Sociales ( Profesores Técnicos de F.P.)....		2	4	4
- Logopedas.....		1	2	2
- Orientadores programas experimentales en Primaria.....		1	1	1
<u>Inversiones</u>				
9. Dotación para obras y equipamiento	Miles de €	3.322,19	2.093,66	360,60

**4.2. Formación de profesionales, difusión e intercambio de experiencias, constitución de grupos de trabajo, elaboración de documentos y campañas de sensibilización.**

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Jornadas de difusión e intercambio de experiencias MECD, CC.AA. y otras instituciones (CERMI, etc.).....	Jornadas	6	8	10
2. Jornadas de intercambio y difusión de trabajos y acciones desarrolladas por la European Agency for Development in Special Needs Education.....	Jornadas	2	2	2
3. Grupos de trabajo para el estudio de temas relacionados con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.....	Nº Grupos	4	5	6
4. Elaboración de documentos destinados al incremento de la calidad educativa dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales.....	Documentos	2	3	3
5. Campañas de sensibilización que favorezcan la plena integración del alumnado con necesidades educativas especiales.....	Campañas	1	2	2
6. Seminarios para el personal que atiende al alumnado con necesidades educativas especiales.....	Seminario	2	2	2

**4.3. Elaboración y adquisición de materiales didácticos con destino a maestros y otros profesionales del ámbito de la Educación Especial**

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Elaboración de materiales didácticos	Nº materiales	4	4	4
2. Edición y cofinanciación de material didáctico	Nº ejemplares	2.000	2.000	2.000
3. Equipos de FM para alumnos sordos	Nº de equipos	25	25	25

**4.4. Convenios con Administraciones e instituciones sin fines de lucro para actividades de Educación Especial**

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Convenios con entidades sin fines de lucro (asociaciones, fundaciones, etc.)	Nº convenios	3	3	1
2. Convenios con CC.AA. para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sobredotación intelectual.....	Nº convenios	6	6	8
3. Foro para la atención educativa a personas con discapacidad (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - Comité Español de Representantes de Minusválidos)	Foro	1	1	---